



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de mayo de 2010.

Número 62

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1064, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DEUDA Pública al 31 de Marzo de 2010, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1064

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 2; 11, primero y tercer párrafos; 20, 24, primer párrafo y las fracciones II y III, 25, fracciones V, XIII, XIV, XVIII; 48, primer párrafo y las fracciones I, II, III y V; 49; 50, fracción V; 53, fracción III; 60; 72; 73; 74, primer párrafo; 79; 81; 82 segundo párrafo; 84; 85; 88; 89; 90; 91, fracción III; 93; 94; 95, segundo párrafo; 96, primer párrafo y fracción III; 97, primer párrafo; 110; 115; 121; 122; 123; 124; 125, fracciones V, VI, VII y VIII; 127; 128; 129, primer párrafo; 130, primer párrafo y fracción VI; 131, primer párrafo y fracciones I, IV y VI; 132; 133; 134; 138; 139; 140; 141; 142; 144; 146, fracciones I, II, III, IV, V, X y XI; 147; 148; 150, fracciones VI y X; 151, primer párrafo y fracciones I, II y III; 153; 154; 156; 158; 163, segundo párrafo; 164; 165; 167; 168; 169; 170; 171; 173, fracciones II y VIII; 175, fracción IX; se adiciona el artículo 150, fracción XI; y se derogan las fracciones IV, VII, XII y XXII, del artículo 25, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de prever lo correspondiente al Consejo de la Judicatura y el órgano de control de la constitucionalidad, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Corresponde al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, en los términos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, así como por las leyes que de ellas emanen. En los asuntos del orden federal se sujetará a lo dispuesto en las leyes de ese fuero establezcan.

A su vez, la administración del Poder Judicial le corresponde al Consejo de la Judicatura, que deberá resolver los asuntos que le atribuye la Constitución Política del Estado y esta ley.

Lo relativo...

ARTICULO 11.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá expedir Acuerdos Generales a fin de establecer lo necesario para el buen desempeño de la función jurisdiccional. Serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y surtirán sus efectos en la fecha en ellos indicados o, en su defecto, al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 20.- Las atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia y de su Pleno son las siguientes:

I.- Resolver las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, conforme lo establezcan la Constitución Política del Estado y la ley;

II.- Conocer en segunda instancia de los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y de aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los jueces de Primera Instancia o Menores;

- III.-** Conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado;
- IV.-** Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer y resolver, sin recurso ulterior, las causas que se instruyan contra servidores públicos, conforme a lo dispuesto por el Título **XI.-** de la Constitución Política del Estado;
- V.-** Atender las dudas sobre la interpretación de la ley que sean planteadas por los jueces o surjan del seno del propio Tribunal;
- VI.-** Dirimir las cuestiones de competencia que surjan entre las autoridades judiciales del Estado, en los términos que fije la ley;
- VII.-** Formular, ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley tendientes a mejorar la impartición de justicia, así como expedir y modificar, en su caso, los reglamentos que se requieran para este fin;
- VIII.-** Formular, expedir y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia;
- IX.-** Determinar a propuesta del Presidente la competencia de las Salas, las adscripciones de los Magistrados a las mismas; y adscribir, en su caso, a los Magistrados Supernumerarios a las Salas en los supuestos que determine la ley;
- X.-** Elegir Presidente del Pleno en los términos que determine la ley;
- XI.-** Delegar al Presidente las atribuciones que estime pertinentes;
- XII.-** Administrar y ejercer el presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia;
- XIII.-** Recibir, en sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne, el informe anual de labores que deberá rendir su Presidente sobre el estado que guarda la administración de justicia, que se verificará antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. Asimismo, deberá entregar por escrito dicho informe al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde;
- XIV.-** Acordar, en los casos que considere necesario, la propuesta al Gobernador del Estado para la creación de Magistraturas Supernumerarias y de Magistraturas Regionales;
- XV.-** Nombrar, cesar o suspender a los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores; y, en su caso, ratificarlos atendiendo para tales efectos la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura;
- XVI.-** Tomar la protesta de ley, por conducto del Presidente, a los Jueces de Primera Instancia y Menores;
- XVII.-** Calificar los impedimentos de los Magistrados para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;
- XVIII.-** Conceder licencias hasta por un mes a los Magistrados del Poder Judicial, así como admitir sus renunciaciones, sancionar sus faltas y fijar los períodos de vacaciones del propio Poder Judicial, en los términos que determine la ley;
- XIX.-** Resolver, en única instancia, los juicios de responsabilidad civil que se promuevan en contra de los mismos;
- XX.-** Conocer y resolver, en única instancia, las causas que se instruyan en contra de alguno de sus miembros, contra los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y de las que deban sustanciarse contra los Secretarios del mismo Tribunal, por faltas y abusos cometidos en el desempeño de sus empleos;
- XXI.-** Imponer correcciones disciplinarias a los Magistrados Numerarios, Supernumerarios y Regionales, en los términos que determine la ley;
- XXII.-** Conocer y tramitar la ejecución de sentencias ejecutoriadas contra el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en los términos del Código de Procedimientos Civiles;

XXIII.- Promover y aplicar la mediación entre las partes, en las diversas materias de su competencia;

XXIV.- Proponer al Congreso del Estado a los candidatos a Magistrado Presidente y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en los términos señalados en el artículo 20, fracción IV, de la Constitución Política del Estado y bajo el procedimiento que señale la ley respectiva;

XXV.- Recibir, en Sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne, el informe de labores que deberá rendir el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado sobre el estado que guarda la administración de justicia electoral. Dicho acto se verificará dentro de los seis meses siguientes a que concluya cada proceso electoral y conforme a lo que disponga la ley; y

XXVI.- Las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

ARTICULO 24.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- ...

II.- Rendir los informes que señalan los artículos 45, párrafo quinto, y 114, Apartado A fracción XII, así como lo que corresponda en términos del artículo 107, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

III.- Turnar al Congreso del Estado el proyecto anual de presupuesto de egresos del Poder Judicial, una vez que sea aprobado por el Pleno, y previa discusión del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales que correspondan;

IV y V.-...

ARTICULO 25.- El ...

I a la III.- ...

IV.- Se deroga;

V.- Proponer al Pleno, a propuesta del Consejo de la Judicatura, los acuerdos que juzgue convenientes para una mejor administración del Poder Judicial y la pronta impartición de justicia, los que, en caso de ser de observancia general, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado;

VI.- ...

VII.- Se deroga;

VIII a la XI.- ...

XII.- Se deroga;

XIII.- Tomar la protesta a los jueces del Supremo Tribunal de Justicia;

XIV.- Conceder licencias económicas hasta por quince días, con goce de sueldo o sin él, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia;

XV a la XVII.- ...

XVIII.- Formular y proponer al Pleno el proyecto anual de presupuesto de egresos del Poder Judicial, previa discusión y aprobación del Consejo de la Judicatura;

XIX a la XXI.- ...

XXII.- Se deroga;

XXIII a la XXV.- ...

ARTICULO 48.- Los Juzgados de Primera Instancia, para el despacho de los negocios, contarán con al menos el siguiente personal:

I.- El número de Secretarios de Acuerdos que determine el Consejo de la Judicatura, tomando en consideración el presupuesto de egresos a ejercer y el volumen de asuntos judiciales que se tramiten en cada distrito, y actuarán en la rama o ramas que se señale al hacer su adscripción;

II.- Los Secretarios para proyectos de sentencia, y demás tareas que el Juez les encomiende, cuando el Pleno lo estime necesario y lo apruebe el Consejo de la Judicatura;

III.- Los Actuarios, cuando el volumen de negocios lo amerite a juicio del Consejo de la Judicatura. En caso contrario, el Secretario llevará a cabo las diligencias que deban practicarse fuera del Juzgado o de ser necesario el Juez podrá autorizar a uno de los escribientes del Juzgado para que actúe como tal;

IV.- ...

V.- Los Oficiales Judiciales que determine la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo al volumen de negocios del juzgado y lo apruebe el Consejo de la Judicatura.

Los ...

ARTICULO 49.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo aprobación del Consejo de la Judicatura, determinará si en cada Municipio funcionará un Juzgado Menor y un Juzgado de Paz, o únicamente alguno de los dos, los cuales residirán en la cabecera municipal. De acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o demás de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia.

El Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de autorizar al Juez o Jueces Menores o de Paz de determinados Municipios para que ejerzan jurisdicción y competencia en otros Municipios, en los que por su escaso volumen de trabajo no se justifique su existencia. En este caso, el Juez Menor o el Juez de Paz formulará un programa de visitas que será aprobado por la Presidencia, a fin de constituirse en los lugares de su circunscripción y, en su caso, atender los asuntos de su competencia, sin perjuicio de hacerlo cuando así sea requerido.

ARTICULO 50.- Para ser Juez Menor o Juez de Paz se requiere:

I a la IV.- ...

V.- Aprobar los exámenes que disponga el Consejo de la Judicatura. Prefiriéndose en la selección a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 53.- Para ser Secretario se requiere:

I y II.- ...

III.- Aprobar los exámenes que disponga el Consejo de la Judicatura. En la selección se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 69.- El Secretario General de Acuerdos será auxiliado en sus funciones por dos Subsecretarios que deberán reunir los mismos requisitos, y contará además con el personal de apoyo necesario que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 70.- Para ...

I a la V.- ...

VI.- Aprobar los exámenes que disponga el Consejo de la Judicatura. En la selección se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 72.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá Secretarios Proyectistas adscritos a la Presidencia, a las Salas y a los Juzgados, que serán designados por el Consejo de la Judicatura. La función de los Secretarios Proyectistas será elaborar los proyectos de resolución o realizar cualquier otra función pertinente que su superior inmediato ordene.

ARTICULO 73.- El Consejo de la Judicatura podrá adscribir libremente a los Secretarios Proyectistas a la Presidencia o a las Salas, según lo estime conveniente y podrá comisionarlos a cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia del Estado, cuando la carga de trabajo así lo amerite o cuando la ausencia prolongada de un Juez pueda originar demora en las resoluciones judiciales.

ARTICULO 74.- El Supremo Tribunal de Justicia contará con Actuarios adscritos al Pleno, a la Presidencia y a las Salas; y los Juzgados podrán tener, para el cumplimiento de sus funciones, el o los Actuarios que determine el Consejo de la Judicatura.

Para ...

ARTICULO 79.- Los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Menores y los Jueces de Paz serán nombrados a propuesta del Consejo de la Judicatura, por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 81.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y, en esta propia ley, en cuanto a la designación de los servidores públicos del Poder Judicial, se establece en el Estado la Carrera Judicial, la que se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. El Consejo de la Judicatura se encargará de su desarrollo y fortalecimiento.

ARTICULO 82.- En ...

Los nombramientos de servidores públicos judiciales se extenderán a favor de personas letradas, con capacidad y honestidad relevantes que justifiquen la continuidad en el cargo y que acrediten haber cursado y aprobado los programas implementados por el área correspondiente del Consejo de la Judicatura, así como obtener calificación aprobatoria y haber sido seleccionados en el examen de méritos para el cargo.

Se ...

I a la IX.- ...

ARTICULO 84.- Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser impugnados por escrito ante el Consejo de la Judicatura dentro de los diez días siguientes en que hayan sido hechos, por quien se considere con mayor derecho al cargo. Del escrito de inconformidad se dará vista al servidor designado para que exprese lo que a su interés convenga en un término que no exceda de tres días; la resolución que corresponda se dictará en los siete días siguientes al en que concluya la vista precisada a la persona que fue nombrada.

ARTICULO 85.- El Secretario y los Subsecretarios de Acuerdos del Supremo Tribunal, los Secretarios de Acuerdos de Sala, los Secretarios Proyectistas, los Actuarios y los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz, serán designados por el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 88.- Los servidores públicos judiciales deben residir en el lugar donde tenga su asiento el órgano jurisdiccional a que estén adscritos, excepto en el caso de Municipios conurbados en el que podrán residir en cualquiera de ellos. Sólo podrán ausentarse en días y horas hábiles del distrito judicial que les corresponda, previa licencia que les sea otorgada por quien compete.

ARTICULO 89.- Los servidores públicos judiciales disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de quince días naturales cada uno, con goce de sueldo. El Consejo de la Judicatura fijará las fechas en cada caso. En los Juzgados del Ramo Penal, Mixtos y Menores en relación con dicha materia, el Juez designará al personal de guardia, el cual disfrutará del beneficio en las fechas que al efecto determinará el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 90.- Los empleados del Poder Judicial tienen derecho a una licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses, prorrogables si el Consejo de la Judicatura considera justificada la petición, siempre que no afecte a la administración de la justicia.

ARTICULO 91.- Las ...

I y II.- ...

III.- Hasta por treinta días con goce de sueldo, cuando a juicio del Consejo de la Judicatura, el desempeño del servidor público, su capacidad y antigüedad, le haga merecedor de ese beneficio.

ARTICULO 93.- No podrá recaer nombramiento de administración de justicia en ministros o representantes de cultos o personas con enfermedades o discapacidades tales que dificulten seriamente el desempeño de las funciones inherentes, ni en aquellas personas de quienes se conozcan adicciones que les impidan cumplir con su encargo a criterio del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 94.- Las renunciaciones de los Magistrados serán sometidas al conocimiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y, si éste las acepta, enviará comunicado al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 91 fracción XIV y 109 de la Constitución Política del Estado. El Consejo de la Judicatura conocerá de las renunciaciones de los Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz y de los demás servidores públicos del Poder Judicial.

ARTICULO 95.- Los ...

Durante el período de su ejercicio, los Jueces de Primera Instancia únicamente podrán ser removidos por el Consejo de la Judicatura, cuando:

I a la VI.- ...

ARTICULO 96.- La suspensión de los Jueces procederá:

I y II.-...

III.- Por estar sujeto a proceso administrativo de queja por causa grave a juicio del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 97.- Los jueces procesados percibirán durante la suspensión la parte de sueldo que determine el Consejo de la Judicatura, no debiendo exceder de la mitad ni bajar de la cuarta parte.

Si ...

ARTICULO 110.- Corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia conocer de las faltas cometidas por los magistrados. Al Consejo de la Judicatura le compete conocer de las faltas cometidas por cualquier otro servidor público del Poder Judicial, en términos del artículo anterior.

ARTICULO 115.- Cuando se tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna falta administrativa, se dará vista al Consejo de la Judicatura para los efectos de iniciar el procedimiento previsto en el presente capítulo, con la modalidad que su trámite implique.

TITULO SEPTIMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ARTICULO 121.- El Consejo de la Judicatura del Estado se integrará por cinco Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá; dos serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; uno designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política y uno más, designado por el Ejecutivo Estatal, en los términos de la Constitución Política del Estado y las leyes.

La propuesta realizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ante el Congreso del Estado deberá recaer sobre personas que sean o hayan sido servidores públicos del Poder Judicial del Estado y que se hayan distinguido por su buen desempeño.

Los Consejeros durarán en su cargo seis años, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser designados para un periodo inmediato posterior.

Para ser Consejero de la Judicatura se exigirán los mismos requisitos que para el cargo de Magistrado.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia permanecerá en el cargo de Presidente del Consejo de la Judicatura durante el tiempo que desempeñe aquella función, sin recibir remuneración adicional.

Los Consejeros de la Judicatura del Estado no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Consejero de la Judicatura, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado. Los jueces designados consejeros, una vez concluida dicha encomienda, podrán continuar su carrera judicial en un cargo similar al que fungían previo a su designación como consejeros. El Consejo dispondrá su adscripción en términos de la Constitución Política del Estado.

El Consejo de la Judicatura del Estado funcionará en Pleno o en Comisiones. El Pleno sesionará con la presencia de su Presidente y de, al menos, tres de sus integrantes.

Sin perjuicio de las que el Consejo de la Judicatura considere necesario crear cuando así requiera para el mejor desempeño del Poder Judicial, tendrá las dependencias que enseguida se mencionan, las que estarán bajo su mando y supervisión:

- I.- Dirección de Administración;
- II.- Dirección de Finanzas;
- III.- Dirección de Contraloría;
- IV.- Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- V.- Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal;
- VI.- Dirección de Informática;
- VII.- Visitaduría Judicial;
- VIII.- Centro de Mediación; y
- IX.- Unidad de Información Pública.

El Presidente del Consejo de la Judicatura dictará las medidas que estime convenientes y practicará visitas regulares a las dependencias administrativas o dispondrá de una comisión para que las supervisen, cuando se considere pertinente.

ARTICULO 122.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

- I.- Nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico;
- II.- Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el nombramiento, ratificación, remoción o suspensión de los Jueces del Poder Judicial del Estado;
- III.- Designar a quien deba suplir a los funcionarios del Poder Judicial, excepto a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en los casos de ausencias temporales, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley;
- IV.- Definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado;
- V.- Señalar a cada Juez su distrito judicial, su número y la materia en que debe ejercer sus funciones;
- VI.- Crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa la sustentación presupuestal para ello;
- VII.- Conceder las licencias, admitir las renunciaciones y sancionar las faltas del personal del Poder Judicial, excepto las de los Magistrados y al personal que tenga señalado un procedimiento especial, para ello, en los términos de esta ley;

- VIII.-** Calificar los impedimentos de los Jueces de Primera Instancia para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;
- IX.-** Conocer de las quejas que se formulen contra los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, con motivo del ejercicio de sus funciones, las que se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en la ley;
- X.-** Corregir los abusos que se adviertan en la impartición de justicia, por medio de disposiciones de carácter general que no impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, no restrinjan la independencia de criterio de los juzgadores, ni entorpezcan sus funciones;
- XI.-** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos de que tenga conocimiento y que impliquen la probable responsabilidad de un servidor público del Poder Judicial;
- XII.-** Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones, actuaciones o diligencias en que intervengan, ofendan o falten al respeto al Supremo Tribunal de Justicia, a alguno de sus miembros o a cualquier servidor público del Poder Judicial;
- XIII.-** Administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial, excepto el del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado;
- XIV.-** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, que deberá ser propuesto para su aprobación al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; el proyecto deberá incluir la propuesta de la materia formulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en los términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IV, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado;
- XV.-** Establecer remuneración adecuada e irrenunciable al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados;
- XVI.-** Elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral;
- XVII.-** Nombrar Visitadores Judiciales, quienes tendrán las facultades señaladas en la ley;
- XVIII.-** Dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial;
- XIX.-** Constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia; así como el número de servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- XX.-** Examinar los informes mensuales que deberán remitir las Salas y los Juzgados acerca de los negocios pendientes y de los despachados;
- XXI.-** Coordinar el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, como área responsable de la capacitación y formación permanente de los servidores públicos del Poder Judicial;
- XXII.-** Organizar, operar y mantener actualizado el Sistema de la Carrera Judicial, el cual se registrará por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;
- XXIII.-** Administrar y coordinar a los actuarios del Poder Judicial del Estado;
- XXIV.-** Formular anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales;
- XXV.-** Diseñar, integrar y mantener actualizado el Sistema de Información Estadística del Poder Judicial del Estado;
- XXVI.-** Entregar por conducto de su Presidente al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia un informe estadístico trimestral del Poder Judicial del Estado;
- XXVII.-** Elaborar la cuenta pública anual del Poder Judicial;

XXVIII.- Dictar las medidas necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados dentro de un proceso penal o de justicia para adolescentes; y

XXIX.- Las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

ARTICULO 123.- Las dependencias administrativas estarán a cargo de un director, y tendrán los jefes de área y el número de auxiliares que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto de egresos.

ARTICULO 124.- La Dirección de Administración, recaerá en un profesional del ramo o bien un abogado con experiencia en materia laboral, contará con el personal subalterno que determine el Consejo de la Judicatura y lo permita el presupuesto.

ARTICULO 125.- Son ...

I a la IV.- ...

V.- Verificar que los requerimientos por las oficinas dependientes del Poder Judicial sea entregado oportunamente;

VI.- Auxiliar al Presidente del Consejo de la Judicatura en la coordinación de los servidores públicos encargados de las dependencias administrativas, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio siguiente;

VII.- Informar a las oficinas dependientes del Poder Judicial sobre la implementación de las normas administrativas que se deben aplicar;

VIII.- Informar al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las anomalías administrativas que se adviertan en el Poder Judicial; y,

IX.- ...

ARTICULO 127.- El Departamento de Personal tendrá un titular con el carácter de Jefe, que deberá reunir los requisitos que para ser Secretario General de Acuerdos señala esta ley. Esta dependencia tendrá el personal técnico administrativo y de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y lo permita el presupuesto.

ARTICULO 128.- El Departamento de Personal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Someter a acuerdo del Consejo de la Judicatura lo concerniente a la selección, evaluación, contratación y asignación del personal de apoyo propuesto para desempeñar un cargo determinado dentro de la estructura del Poder Judicial, asegurándose de ser apto para el puesto, elaborando los exámenes selectivos a los aspirantes;

II.- Vigilar y controlar las faltas en que incurre el personal del Poder Judicial e informar sobre sus inasistencias;

III.- Elaborar y agilizar los trámites de los nombramientos expedidos por el Consejo de la Judicatura;

IV.- Integrar, controlar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos del Poder Judicial;

V.- Asegurarse de que el personal que aparezca en nómina, sea el que efectivamente labora en el Poder Judicial;

VI.- Verificar que las actas que se elaboren a los servidores públicos del Poder Judicial por incumplimiento de la relación de trabajo, reúnan los requisitos establecidos por la ley;

VII.- Establecer relaciones de coordinación con la organización sindical que faciliten el buen desempeño del personal; y,

VIII.- Las demás que le asigne el Consejo de la Judicatura o esta ley le confieran.

ARTICULO 129.- El Departamento de Servicios Generales tendrá un Jefe y el personal de apoyo que le asigne el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto. A este departamento le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VI.- ...

ARTICULO 130.- La Dirección de Finanzas estará a cargo de un profesional de la Contaduría o de la Administración Pública, que ejercerá las instrucciones del Consejo de la Judicatura y tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V.- ...

VI.- Las demás que le asigne el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 131.- La Dirección de Contraloría interna que estará a cargo de un profesional de la Contaduría, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Practicar las auditorías financieras, operacionales, de resultados de programas, contables, administrativas y de supervisión física; en su caso remitirá el resultado de estas actividades al Consejo de la Judicatura;

II y III.- ...

IV.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las diversas unidades administrativas con el concurso de éstas, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de la Judicatura;

V.- ...

VI.- Las demás que le señale el reglamento y el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 132.- Para la consecución de sus objetivos, la Contraloría contará con un Director y el apoyo de auditoría indispensable, así como con el personal permanente o temporal, que conforme a las circunstancias se requiera y autorice el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 133.- Las disposiciones del presente Capítulo son reglamentarias de los párrafos segundo y tercero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado y, tendrán por contenido definir el objeto y composición del Fondo, su administración, conservación y destino, dejando a criterio del Consejo de la Judicatura sus formas de captación mediante los acuerdos que estime pertinentes con base en las sugerencias que al respecto realice el responsable del Fondo.

ARTICULO 134.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia acatará las instrucciones del Consejo de la Judicatura y se ocupará de servir de apoyo a éste para mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos del Poder Judicial, mediante la aplicación de estímulos y recompensas, y su capacitación; adquisición de mobiliario y equipo, libros y demás material de contenido jurídico que considere útil para el más eficaz cumplimiento de las funciones.

ARTICULO 138.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia será administrado por un Director, nombrado por el Consejo de la Judicatura y recaerá en un profesional de la Contaduría Pública o del Derecho, con un mínimo de 3 años de práctica, contados a partir de haber obtenido el título, quien tendrá la responsabilidad directa del mismo y su desempeño estará bajo la supervisión y vigilancia del Consejo de la Judicatura.

A efecto de captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo, la Dirección del mismo contará con oficinas receptoras a cargo de quienes sean designados para tal efecto por el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 139.- El titular de la Dirección Administradora del Fondo informará al Consejo de la Judicatura, cuando este lo requiera o por lo menos cada treinta días, de los movimientos y pormenores del Fondo y deberá reunir y proporcionar la información necesaria relativa a esa dependencia para rendir los informes de cuenta pública al Congreso del Estado.

ARTICULO 140.- El personal designado por el Consejo de la Judicatura para ejercer facultades de supervisión y vigilancia, deberán efectuar visitas oportunas a las diversas oficinas recaudadoras y demás instancias encargadas de captar los recursos del Fondo, a fin de constatar los trámites que realicen, y, en su caso, consolidar su eficiencia.

ARTICULO 141.- El titular de la Dirección del Fondo presentará, con la debida oportunidad ante el Consejo de la Judicatura, los estudios en que se propongan las formas de captación de los recursos que lo integren, así como su conservación, a fin de que se tomen los acuerdos pertinentes.

ARTICULO 142.- La Dirección del Fondo, previo acuerdo sustentado ante el Consejo de la Judicatura, podrá invertir las cantidades que lo integren a favor del Poder Judicial del Estado, siempre y cuando quede garantizada la disponibilidad oportuna y suficiente de dinero para devoluciones de depósitos que deban hacerse.

ARTICULO 144.- El Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal para el Desarrollo de la Carrera Judicial dependerá del Consejo de la Judicatura, quien nombrará a su Director.

ARTICULO 146.- Son ...

I.- Formular anualmente, para ser sometido a la aprobación del Consejo de la Judicatura, el programa a desarrollar;

II.- Garantizar que el programa de actualización judicial se elabore con apego a las necesidades del Poder Judicial;

III.- Establecer y mantener comunicación permanente con otras dependencias, instituciones educativas y centros de investigación, con el propósito de lograr el mejoramiento académico y práctico de los cursos que se impartan, tomando para ello el acuerdo del Consejo de la Judicatura;

IV.- Promover, entre el personal del Poder Judicial, cursos de capacitación y actualización que acuerde el Consejo de la Judicatura;

V.- Realizar los análisis y pruebas que permitan una adecuada selección y contratación de personal en el área judicial, para proponerlos al Consejo de la Judicatura;

VI a la IX.- ...

X.- Sustentar estudios de propuestas de reforma legislativa, de aquellas disposiciones materia de la función jurisdiccional y someterlas a la aprobación del Consejo de la Judicatura; y

XI.- Realizar las demás funciones y asumir las responsabilidades que las disposiciones legales y reglamentarias le asigne el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 147.- El Poder Judicial contará con una Dirección de Informática a cargo de un Ingeniero en Sistemas, que dependerá del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 148.- La Dirección de Informática funcionará a través de tres vertientes fundamentales que se encargarán del desarrollo y tecnologías de información, de la operación y el mantenimiento, y la de Internet. Contará con el personal subalterno que le asigne el Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta las posibilidades presupuestales.

ARTICULO 150.- Corresponde ...

I a la V.- ...

VI.- Proponer al Consejo de la Judicatura la normatividad en informática adecuada al Poder Judicial;

VII a la IX.- ...

X.- Diseñar, elaborar y mantener actualizada una página de Internet y los sistemas que se requieran para el caso, que permita consultar las actividades sobre impartición de justicia del Poder Judicial; y

XI.- Las demás que el asigne el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 151.- La Visitaduría estará a cargo de un Director y el número de visitadores que le asigne el Consejo de la Judicatura, debiendo contar todos ellos con título de Licenciado en Derecho y experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de su obtención.

Sin ...

I.- Practicar visitas generales o especiales a los Juzgados de Primera Instancia y Menores, para verificar el cumplimiento de la disposiciones legales y las emitidas por el Consejo de la Judicatura, así como cuando ésto se estime necesario con motivo de denuncias específicas de parte interesada por faltas a los servidores públicos judiciales. En todo caso el visitador deberá levantar acta circunstanciada en la que haga constar el resultado de visita;

II.- Proponer al Presidente del Consejo de la Judicatura, a mas tardar en el mes de noviembre, un calendario o agenda de visita anual; y,

III.- Rendir al Presidente del Consejo de la Judicatura un informe escrito del resultado de las visitas, anexando las actas que al efecto se levanten.

ARTICULO 153.- El Consejo de la Judicatura podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

ARTICULO 154.- Las Oficialías de Partes estarán a cargo de un titular que será nombrado por el Consejo de la Judicatura. Deberá tener título de Licenciado en Derecho, con 2 años cuando menos de ejercicio profesional, y ser de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 156.- El Archivo Judicial tendrá sus oficinas centrales en Victoria; si las necesidades del servicio lo requieren, podrá establecerse, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, dependencias en cualquier otro distrito judicial del Estado.

ARTICULO 158.- Habrá en el archivo tres secciones: civil, penal y administrativa, con las respectivas sub secciones para expedientes no concluidos.

ARTICULO 163.- El ...

Será motivo de responsabilidad para el Jefe del Archivo Judicial impedir el examen a que se refiere este artículo, y la sanción respectiva será impuesta por el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 164.- La falta de remisión de expedientes al Archivo Judicial, por parte de los Secretarios, será sancionada disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura al recibir el informe del visitador.

ARTICULO 165.- Cualquier defecto, irregularidad o infracción que advierta el Jefe del Archivo Judicial, en los expedientes o documentos que se le remitan para su depósito, será comunicado al Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 167.- La Biblioteca del Poder Judicial deberá ocupar un departamento especial del edificio en que resida, y llevará el nombre de "Biblioteca Aniceto Villanueva".

ARTICULO 168.- La Biblioteca estará al servicio del Poder Judicial y del público en general, pero sólo lo Magistrados, Jueces y Secretarios de la administración de justicia podrán solicitar, en préstamo, los libros, bajo recibo firmado y por un término que no exceda de diez días. Se podrá autorizar a los litigantes o a cualquier otra persona para consultar libros o documentos en el recinto de la Biblioteca.

ARTICULO 169.- La Biblioteca estará a cargo de un jefe de área o bibliotecario, que dependerá de la Dirección de Actualización y tendrá el personal que le asigne el Consejo de la Judicatura y lo permita el presupuesto, los que serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, y éste determinará las horas y días en que estará en servicio.

ARTICULO 170.- Corresponde ...

I y II.- ...

III.- Formar, cada semestre, listas de obras nuevas, para compra, y de obras por encuadernar, entregándoselas al Presidente del Consejo de la Judicatura, con presupuestos de su costo y del de encuadernación;

IV a la VI.- ...

VII.- Las demás que le prescriban las leyes y reglamento respectivos y el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 171.- El Poder Judicial tendrá un Centro de Mediación, cuyo titular será un Director, contará con un área de apoyo psicosocial y el personal subalterno que le asigne el Consejo de la Judicatura y determine el presupuesto.

ARTICULO 173.- El ...

I.- ...

II.- Presentar al Consejo de la Judicatura las propuestas para Jefes de Unidad y Mediadores para su designación;

III a la VII.- ...

VIII.- Rendir con la oportunidad debida, los informes que les sean requeridos por el Consejo de la Judicatura;

IX a la XI.- ...

ARTICULO 175.- Los ...

I a la VIII.- ...

IX.- Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo de la Judicatura; y,

X.- ...

CAPITULO XIII DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ARTICULO 179.- El Poder Judicial contará con una Unidad de Información Pública que estará a cargo de un Jefe de Departamento y el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto.

Las funciones de la Unidad de Información Pública serán:

I.- Atender consultas vía correo electrónico del Poder Judicial del Estado;

II.- Recabar información de las distintas ramas del Poder Judicial del Estado;

III.- Actualizar la información pública de oficio y demás disponible en la página web del Poder Judicial;

IV.- Resolver consultas de información pública presentadas por los interesados;

V.- Elaborar el proyecto de reglamento interior para su aprobación por el Consejo de la Judicatura;

VI.- Supervisar el Centro de Orientación e Información; y,

VII.- Las demás que le asigne el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Estado que guarda la Deuda Pública de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas al 31 de Marzo del 2010.

DEUDA PUBLICA 2010					
MES	IMPUESTOS POR PAGAR	PROVEEDORES	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL
ENERO	16,388,762.15	215,983,356.46	1,271,223,912.75	20,073,184.28	1,523,669,215.64
FEBRERO	14,894,887.10	183,744,214.83	1,200,462,543.27	20,076,934.28	1,419,178,579.48
MARZO	15,200,619.61	153,131,159.09	1,199,698,095.51	20,073,184.28	1,388,103,058.49

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO 2008-2010.- SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS.- C.P. JUAN REYNALDO RAMIREZ ZAVALA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de mayo de 2010.

Número 62

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		
EDICTO 1905.- Expediente Familiar Número 00068/2008, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 2105.- Expediente 1165/2009, relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 1979.- Expediente Número 00195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2108.- Expediente Número 360/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 1981.- Expediente Número 00120/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2109.- Expediente Número 67/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2002.- Expediente Numero 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 2110.- Expediente número 66/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2003.- Expediente Número 00410/2004 relativo al Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2111.- Expediente Número 00063/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2004.- Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2112.- Expediente Número 00114/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 2005.- Expediente Número 969/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 2113.- Expediente Número 00108/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 2006.- Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2114.- Expediente Número 414/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 2096.- Expediente Número 50/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca	5	EDICTO 2115.- Expediente Número 00541/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 2097.- Expediente No. 0008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	6	EDICTO 2116.- Expediente Número 00104/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 2098.- Expediente Numero 00188/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	7	EDICTO 2117.- Expediente Numero 00944/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	13
EDICTO 2099.- Expediente Número 01304/2009 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 2118.- Expediente Número 00142/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 2100.- Expediente Número 1493/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8	EDICTO 2119.- Expediente Número 00143/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 2101.- Expediente Número 1508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8	EDICTO 2120.- Expediente Número 00312/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 2102.- Expediente Número 242/2010, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	8	EDICTO 2121.- Expediente Número 00099/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 2103.- Expediente Número 00181/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	9	EDICTO 2122.- Expediente Número 00300/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 2104.- Expediente Número 01336/2009 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 2123.- Expediente Número 00307/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
		EDICTO 2124.- Expediente Número 597/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2125.- C O N V O C A T O R I A del "CLUB DE TENIS TAMPICO", SOCIEDAD ANONIMA	14
EDICTO 2126.- Expediente Número 136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 2127.- Expediente Número 00110/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 2128.- Expediente Número 0111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 2129.- Expediente Número 110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 2130.- Expediente Número 103/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 2131.- Expediente Número 00402/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	16
EDICTO 2132.- Expediente Número 00275/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 2133.- Expediente Número 00547/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 2134.- Expediente Número 00054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 2135.- Expediente Número 00282/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 2136.- Expediente Número 00571/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 2137.- Expediente Número 00468/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 2138.- Expediente Número 234/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 2139.- Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 2140.- Expediente Número 00310/2010, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 2141.- Expediente Número 00494/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 2142.- Expediente Numero 622/2002 ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario	18

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha ocho del mes de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00068/2008, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar ausencia, promovido por AMALIA GUILLÉN LÓPEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por DOS VECES con intervalos de quince días, tanto en un periódico de mayor circulación en el Estado, como en éste municipio de Tula, Tamaulipas, dando a conocer por éstos medios la radicación de la presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre la Ausencia del señor ANTONIO LÓPEZ PINEDA, quien tuvo su último domicilio en la Congregación San José de Las Flores de éste municipio, en la inteligencia de que dicha publicación tiene el carácter de citatorio legal para el antes nombrado, a quien se le concede un término legal de un mes para que se apersona ante ésta autoridad a hacer valer sus derechos, término que le empezará a contar a partir de la última publicación de Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 16 de julio del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1905.-Mayo 11 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ VILLAREAL, denunciado por los CC. LUIS DÍAZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ, GRACIELA DÍAZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA DÍAZ GONZÁLEZ, ESTHELA DÍAZ GONZÁLEZ, ROBERTO DÍAZ GONZÁLEZ, GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ, ALEJANDRA DÍAZ GONZÁLEZ, MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez (10) en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1979.-Mayo 13 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00120/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JESÚS GASPAS SALDAÑA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; (05) cinco de marzo de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha dos de los corrientes, escrito y documentos' anexos, téngase al C. JESÚS GASPAS SALDAÑA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre de Información Testimonial (Ad-Perpetuum), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00120/2010.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado NORTE:- Representante legal de la Iglesia San Juan de los Lagos, con domicilio conocido en Calle Matamoros Sin Número, en Congregación El Abra, de este Municipio, por el lado ESTE:- Inés Balladares Silva; con domicilio en conocido en Calle Ignacio Allende Sin Número, en Congregación El Abra, de este Municipio, por el lado OESTE:- Andrés Gaspar Torres, con domicilio conocido en Calle Ignacio Allende Sin Número, esquina con Calle Benito Juárez, entre Calle Benito Juárez y Matamoros, en Congregación El Abra, de este Municipio, y Rogelio Medrano López, con domicilio conocido en Calle Benito Juárez Sin Número, entre Calle Emiliano Zapata y Calle Ignacio Allende, en Congregación El Abra, de este Municipio, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, en día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta Ciudad; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta Ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijan los mismos.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 518 sur, entre las calles Xicoténcatl y Magiscatzin, autorizando para tal efecto a los Licenciados Luis Enrique

Torres de León y Luis Perfecto Torres Hinojosa.- Notifíquese personalmente al representante legal de la Iglesia San Juan de Los Lagos, Inés Balladares, Andrés Gaspar Torres, Rogelio Medrano, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172; 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00120/2010.

Cd. Mante, Tam., a 22 de marzo del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1981.-Mayo 13, 26 y Junio 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL,, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL AYALA QUEZADA Y LUZ PIEDAD ROMERO GACIA el titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Publica el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lotes de Terreno identificado como lote numero 4, manzana 36 Ubicado en Calle Villa de Camargo, Numero 133, del Fraccionamiento Riveras del Carmen, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS) de terreno y 46.63 M2, (CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L., con Villa de Camargo, AL SUR: en 7.00 M.L., con lote 37, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 05 y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 03, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4467, Legajo 2-090, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de Febrero de 2008.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la Diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2002.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00410/2004 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de GERARDO ALFONSO REINA MASSU ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el cruzamiento de la calle Rio Volga y Mar Meditemineo del Fraccionamiento Casa Colorada en esta Ciudad, con superficie de 799.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 43.00 mts 2, con lote No.9 (nueve), AL SUR.- en 43:00 mts. 2, con Calle Rio Volga, AL ORIENTE.- en 18:60 mts. 2, con Calle Mar Meditemineo, AL PONIENTE.- en 18.60 mts. 2, con lote No.5, Callejón de por medio.- Propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección I, Acta No. 16555, Legajo 332, de fecha 11 de Julio de 1985, de este municipio.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 319,920.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2003.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de abril de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTINEZ MONTOYA, en contra de JOSE LUIS LIZAMA CRUZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble siguiente: ubicado en Calle Cuauhtémoc Número 503, Colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-a; AL SUR 13.50 metros, con Calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50 metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero,

Tamaulipas, Finca 6385, Manzana Z-5, Lote 10, propiedad de JOSE LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de los Juzgados Penales de la ciudad de Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate que tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (11) ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2004.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea Apoderado de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en contra de MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestos, ubicado en Calle Privada, entre Calle 21 y las Calles Berriozábal y Anaya, N° 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros con Calle Privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE: 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE: 25.395 metros con propiedad de Griselda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 105491, Legajo 2110, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 abril de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2005.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER CASTRO ORMAECHEA en contra de FLORENCIO DIAZ ZUÑIGA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble terreno y construcción ubicado en la Colonia General Avalos, Villa de Casas Tamaulipas con una superficie de 2,355.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.00 metros con Calle Sin Nombre; AL SUR en 30.20 metros con Carretera Casas a Soto La Marina; AL ORIENTE en 103.00 metros con propiedad del municipio Y AL PONIENTE 81.00 metros con propiedad del municipio; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en uno de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del juzgado, así como en la Oficina Fiscal, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2006.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Decimo Tercer Distrito Judicial.

Rio Bravo, Tam

AL C. FERNÁNDO GONZÁLEZ, GONZÁLEZ DOMICILIO DESCONOCIDO

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, ordena la radicación del Expediente Número 50/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de

Hipoteca, promovido por JESUS MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENT E.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2096.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

A LA C. MA. DOLORES TRUJILLO SALCEDA
Cuyo Domicilio se ignora.

En el Expediente No. 0008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GERONIMO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en contra de MA. DOLORES TRUJILLO SALCEDA, se dictaron, dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (05) cinco de enero de dos mil diez (2010) del año dos mil nueve.- Por presentado el C. GERÓNIMO SÁNCHEZ CÁRDENAS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00008/2010, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de la C. MARÍA DOLORES TRUJILLO SALCEDA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de quinta época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°, 101, en octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son

indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada MARÍA DOLORES TRUJILLO SALCEDA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, por lo cual, gírese atento oficios a los C. Representante Legal del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL de esta Ciudad, para que informe a este Tribunal dentro del término de Tres Días, si existe un domicilio a nombre de MARÍA DOLORES TRUJILLO SALCEDA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los profesionistas y al pasante en Derecho que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio, A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas a diecinueve de febrero del año dos mil diez.- Visto de nueva cuenta el escrito recibido con fecha quince de febrero del año en curso, y como lo solicita por las razones que expone, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MA. DOLORES TRUJILLO SALCEDA, y una vez rendido el informe por el C. Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela Vocal Secretario del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL de esta ciudad, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a dicha demandada por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente a la Demandada la C. MA. DOLORES TRUJILLO SALCEDA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

Dos rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2097.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam**

SRA. ALMA ROSA PEÑA CASTRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de Febrero del año dos mil diez, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de es por radicado el Expediente Numero 00188/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE LUIS ROBLES GUERRERO, en contra de la C. ALMA ROSA PEÑA CASTRO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. ALMA ROSA PEÑA CASTRO que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de Abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2098.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

C. EDUARDO ROSAS DEL ANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha seis de octubre del dos mil nueve, y corrección por proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01304/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en cuyo carácter se le tiene instaurando Juicio Hipotecario en contra del C. EDUARDO ROSAS DEL ANGEL, mediante auto de fecha veintidós de abril del dos mil diez, se ordeno emplazarle por medio de edicto, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 98.88 (NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO) veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$164,724.65 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M. N.) dicha cantidad por concepto de Saldo insoluto del crédito, según certificación

expedida el día 01 de septiembre del año 2009 por el suscrito Lic. en Contaduría GABRIELA PALOMO ORTÍZ.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 4.40 (CUATRO PUNTO CUARENTA) veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectúe el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dado su equivalente en moneda nacional a \$7,322.03 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 03/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de Intereses vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.65 (CERO PUNTO SESENTA Y CINCO) veces el Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectúe el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$1,084.42 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de amortizaciones no pagadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.34 (CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO) veces al Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$570.94 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de Seguros no pagados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

F).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.22 (CERO PUNTO VEINTIDOS) veces al Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$373.42 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de Interés Moratorio adeudada a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 04 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2099.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

GRUPO CONSTRUCTOR RS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1493/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la CIUDADANA RAMONA ROCÍO PEÑA LARA en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

I.- El pago de la cantidad de \$21,203.42 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, constituido por el saldo vencido anticipadamente.

II.- El pago de la cantidad de \$4,240.68 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.) por concepto de daños y perjuicios en términos de lo dispuesto por el diverso 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.-

III.- El pago de intereses al tipo bancario, contados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el documento base de esta demanda y que lo es el título de crédito de los denominados "cheque", hasta la total liquidación del adeudo.

IV.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen durante la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de Abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2100.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

GRUPO CONSTRUCTOR RS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RAMONA ROCÍO PEÑA LARA en contra del GRUPO CONSTRUCTOR RS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio., demandando lo siguiente:

I).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal.

II).- El pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daños y perjuicios en términos de lo dispuesto por el diverso 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

III).- El pago de los Intereses al tipo bancario, cantados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el documento base de esta demanda y que lo es el Título de Crédito de los denominados "CHEQUE", hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen durante la tramitación del presente juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de abril del año 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2101.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

C. JOSÉ SAMUEL ROSALES BERRONES DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 cinco de marzo del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2010, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. BERENICE LARA LUNA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en

la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente.- B).-Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial indicado.- C).- La pérdida de la Patria Potestad con respecto al menor de edad José Samuel Rosales Lara.- C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 11 de mayo de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2102.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

C. MARGARITA OLIVO CABRERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ARMANDO TEÓFILO LÓPEZ CARMONA en contra de la C. MARGARITA OLIVO CABRERA, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La disolución del vínculo matrimonial, que unos uno por la causal prevista por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B. La disolución de la sociedad conyugal, en virtud de haber celebrado matrimonio civil bajo dicho régimen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, previniéndole que deberá de señalar domicilio en este Distrito Judicial apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 04 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.

2103.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

C. JUANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de Octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01336/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAS REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y OTRO, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, se ordeno emplazarles por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente, contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados.

B).- El pago de \$338,565.77 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 77/100 M. N.) dicha cantidad por concepto de Total Capital Adeudado, según certificación expedida el día 23 de septiembre del año 2009 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de \$16,354.34 (DIESCISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se indica.

D).- El pago de \$1,562.23 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M. N.) dicha cantidad es por concepto de Pena por Mora adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se indica.

E).- El pago de \$1,262.69 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 69/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de Seguros adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se indica.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 8 de marzo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2104.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha: (15) quince de enero de dos mil diez, dictado en el Expediente 1165/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad regulada, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA LIZBETH GONZÁLEZ TORRES Y PEDRO MANDUJANO LARA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto: - - - Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de agosto del año dos mil nueve (2009).- Téngase por presentado al Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía SuMARÍA Hipotecaria a los CC. CLAUDIA LIZBETH GONZÁLEZ TORRES Y PEDRO MANDUJANO LARA, quienes tienen su domicilio en calle Plaza Almendro numero 726, manzana 2, condominio 15, vivienda 20, en el Conjunto Habitacional Villas de Altamira, entre la Avenida Tamaulipas, y el Antiguo Corredor Urbano C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones marcadas con las letras incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Sé admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-1, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y conmítese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Así mismo se le previene a los demandados para que designen Representante Común de

su intención.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tienen por autorizados para que tengan acceso al expediente y para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el mismo.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así estas aún las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. Helen Vázquez Ramírez, Secretaria proyectista Habilitada como Secretario de acuerdos de este Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles una rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de enero de dos mil diez (2010).- Por presentado al licenciado Adrian Lara Hernández, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CLAUDIA LIZBETH GONZÁLEZ TORRES Y PEDRO MANDUJANO LARA, no fue ubicado, se ordena emplazarles por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado Jesús Rafael Gómez Huitron, Secretario de Acuerdos habilitado, que autoriza y da fe. Expediente 01165/2009.- Dos firmas ilegibles una rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a los CC. CLAUDIA LIZBETH GONZÁLEZ TORRES Y PEDRO MANDUJANO LARA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose, a demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 27 de enero de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2105.- Mayo 25, 26 y 27.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR ANTONIO DE LEON GARZA quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de marzo de (2008) dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por el C. BERNARDO DE LEON DE LA FUENTE.

Expediente registrado bajo el Numeró 360/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete días del mes de abril del año (2010).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2108.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 67/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LERMA NARVAEZ, denunciado por LUCIANO GRACÍA GRACÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintisiete de abril de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2109.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, radicó el Expediente número 66/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SOFÍA GONZÁLEZ CHAVEZ, denunciado por J. CONCEPCIÓN REYNA GONZÁLEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintisiete de abril de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2110.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Nueve de Febrero del dos mil diez, radico el Expediente Número 00063/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ROMERO ALFONSO, denunciado por ZAILE NINEL TORRES CASTILLO, ordenándole publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a siete de abril de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2111.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00114/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA SÁNCHEZ IBARRA, promovido por JOSE BEATRIZ VELÁZQUEZ TOVÍAS, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2112.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00108/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DULCE MARÍA FLORES LUMBRERAS, promovido por MARTIN VERA HERNANDEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación el edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.- DÓY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELÉCION.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2113.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado PEDRO Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de abril del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 414/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BAEZ SANCHEZ, denunciado por FRANCISCO JAVIER BAEZ SANCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2114.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACEDONIO ZUÑIGA GUZMAN, denunciado por PETRA ZAPATA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELÉCCION"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2115.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de abril y catorce de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00104/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA GARCIA MENDEZ, promovido por MARÍA LUISA LARA GARCIA, se, ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que den término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELÉCCION.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2116.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OMAR GODINEZ ALFARO
Y MIRIAM GODINEZ ALFARO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, señalo dentro del Expediente Numero 00944/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PROCTACIA ALFARO GUZMAN, las (13:00) TRECE HORAS DEL DIA (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la junta de herederos en la citada sucesión, y se ordenó citárseles por medio de edictos que se publicarán por medio de un edicto que se publicará tanto en El Sol de Tampico que circula en esta jurisdicción, en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados de este juzgado para hacerles saber tal circunstancia y comparezcan en la fecha y hora señalada a la citada audiencia.- Se expide el presente edicto a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año (2010) dos mil diez - DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2117.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00142/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA SANCHEZ SANCHEZ, promovido por HIPOLITO MACHUCA SANCHEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2118.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de mayo del año dos mil diez, dictado

dentro del Expediente Familiar Número 00143/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOE HERNANDEZ VEGA, promovido por CLAUDIA ISELA SORDO LOERA y VICENTA GONZÁLEZ TELLO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de mayo del año es mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2119.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS CASTILLO GARCIA, denunciado por la C. MA. CRUZ SALINAS CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2120.- Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00099/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL SALDAÑA RODRIGUEZ, promovido por SAMUEL SALDAÑA SARQUEÑO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la

última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2121.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA MENDIOLA PEREZ, denunciado por la C. JUANA QUEZADA MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2122.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ALVAREZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS VIERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2123.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 10 de mayo de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 597/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDA GARCIA MENDOZA, denunciado por SANJUANITA ERICA GUTIERREZ GARCIA Y MARTHA GUADALUPE RIVERA GARCIA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la C. MARTHA GUADALUPE RIVERA GARCIA como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2124.-Mayo 26.-1v.

CONVOCATORIA

"CLUB DE TENIS TAMPICO", SOCIEDAD ANONIMA

El consejo de administración del "CLUB DE TENIS TAMPICO", SOCIEDAD ANONIMA, convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 11:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2010, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Prolongación de la Avenida Faja de Oro número 510 del Fraccionamiento "Las Villas" de esta ciudad, en la cual se trataran los siguientes asuntos:

- 1.- Declaratoria de estar legalmente instalada la asamblea.
- 2.- Informe actualizado del registro de socios.
- 3.- Informe de la administración de la empresa del ejercicio social 2009, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Canje parcial de acciones a solicitud de los socios señores Lic. Ignacio Morales Perales, Fabiola Morales Rocha, Lic. Adrian Morales Rocha, Paloma Morales Rocha, Lic. Miguel Ángel Morales Rocha y Francisco David Morales Rocha.
- 5.- Designación o ratificación de los miembros del consejo de administración y de comisario y otorgamiento de facultades.
- 6.- Designación de delegado especial.

Los accionistas que deseen comparecer a la asamblea, deberán de depositar su titulo en las oficinas de la empresa, con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo señalar representante mediante poder otorgado en escrito privado

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamps., 17 de mayo del 2010.- "Club de Tenis Tampico" S.A.- Presidente del Consejo.- LIC. IGNACIO MORALES PERALES.- Rúbrica.

2125.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA RAMIREZ ACOSTA, quien falleciera el día treinta de marzo del dos mil diez, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en la calle Tercera, numero 705 setecientos cinco, Colonia Plamar en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por JUAN ANTONIO OLAGUE RAMIREZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2126.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00110/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ESPITIA SAN JUAN, promovido por LORENZA PADRON TREJO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2127.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

El Titular de este Juzgado, Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primero Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 0111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO ROBLES BENAVIDES, quien falleciera el día diecinueve de enero del dos mil diez, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Morelos y Resuarez, en ciudad Guerrero Tamaulipas y es promovido por ALMA LIDIA SALDAÑA NAVARRO.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiuno de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2128.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCION RAMIREZ FLORES Y DOMINGO GARZA GARZA, quienes fallecieron, la primera, el día veintiuno (21) de enero del dos mil ocho (2008) en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; y el segundo el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; habiendo tenido ambos su ultimo domicilio el ubicado en Calle Aldama, numero 106, en la Colonia Barrera de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por MA. MAGDALENA GARZA RAMIREZ, ISAAC MARIO GARZA RAMIREZ, MARTHA ALICIA GARZA RAMIREZ, MINERVA GARZA RAMIREZ, SANDRA ISELA GARZA IRACHETA, ZULMA IBETH GARZA IRACHETA, SONIA ILIANA GARZA IRACHETA y ISAIAS MOISES GARZA IRACHETA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 08 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2129.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 103/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO SALAS FLORES, quien falleciera el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis en la ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Aurora sin número, Colonia Linda Vista en ésta misma ciudad, y es promovido por TOMÁS SALAS FLORES.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 08 de abril del dos mil diez.- La C. secretaria de Acuerdos, Adscrita al juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2130.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIX PULIDO LÓPEZ, denunciado por ISIDRA QUINTERO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 19 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2131.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MATEO MUÑOZ DEL ANGEL, denunciado por la C. ÁNGELA MORALES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2132.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00547/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SERGIO GILBERTO CURIEL GARCÍA, denunciado por la C. JUANA ARGELIA CURIEL RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2133.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha siete de abril del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL LÓPEZ SALAZAR, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Praxedis Balboa, del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por ABEL LÓPEZ RASSO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 28 de abril de 2010.- El C. secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2134.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO GALVÁN MÉNDEZ, denunciado por la C. RAFAELA AGUILLÓN VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2135.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00571/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NATIVIDAD GUERRERO VELÁSQUEZ, denunciado por la C. HECTOR GUERRERO HUERTA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del 2010.- Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LAS C.C. NILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

2136.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00468/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS GUERRA CASTILLO, denunciado por la C. JUANA MARÍA SILVIA GONZÁLEZ OLMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2137.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar por Ministerio de Ley del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 234/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO GÓMEZ GONZÁLEZ, denunciado por las CC. AURORA MARTÍNEZ PONCIANO, ANTONIA, JUANA, ZOILA, NANCY, todas de apellidos GOMEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencias, LIC. EDITH PONCE NAVA.- Rúbrica.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbrica.

2138.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de SOLEDAD DELGADO SAN MARTÍN, denunciado por la C. DELFINA BLASA DEL ANGEL DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca á presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2139.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2010, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA VÁZQUEZ PINEDA y GLORIA MENDOZA VÁZQUEZ, denunciado por la C. MIRIAM YAÑEZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 13 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2140.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE FON HINOJOSA y MARÍA GUADALUPE NIÑO SUSTAITA, denunciado por ELVIRA FON NIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELÉCCION"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2141.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CD. REYNOSA, TAM; 16 DE ABRIL DE 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diez, dentro del Expediente Numero 622/2002 ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES DE JIMENEZ, denunciado por ROBERTO JIMENEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA EUSEBIA JIMENEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la C. MARÍA EUSEBIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, como interventora de la presente sucesión.

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2142.-Mayo 26.-1v.